



Dejate maravillas.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUINTO.

Renuncian su propio fredo, Juicidio, domicilio, y de
ciudad, y la Ley Crim Combenexit ex Juzgacionem om-
num yudicium, y la Pluma practicaria a las sumi-
siones, y Valaxos paraqueles apremien alog dho es

Como por Sentencia parada Encosa Juzgada, Nun-
caixon las leyes furos, y dho es de su favor, y la exal y dan-
ella, y asi leotorgaron, y firmaron viendo testi-

Alonso ~~sea~~ Coxalan, Diego Leturia, ~~yo~~ Roque dgo

y Manuel Sanz Leturia, y Joseph Gonzlez Yez. & Co-

ra Zilla, a todos los q. yo el R. doy fe Conozco

En este Estado: digeron: que sera obligar la hacenun-
tos, y demand Comun aboz & Dno, y cada Dno se

poner, y por El todo y solidum. Con Expressa de

nunciars. a las leyes & duobus reys devendi clau-

stentica presencia o q. tra se fide y sonibus, Beneficio de la

division, y Excusion epurada del dho aduanero, y las e-

más leyes furos q. dho demand Comunidad: q. los dho doy

fe - Do. oficijos D. Lucas Lemo

de Gernon. Linares Lany

Yancko Lopez Lany. Alonso manuel

Antoniodos q. h. fr. Joachim

maria Paredes. Hidalgo Tieso

